

Consulta o Constituyente

En mi artículo anterior decía que la Constitución está vigente, no obstante sus violaciones, la última, las reformas a la Ley Orgánica de la Función Judicial para integrar la nueva Corte Suprema que legalmente solo podría hacerse mediante una reforma constitucional que supla el vacío actual de la acefalía que hace imposible la cooptación, sistema previsto en el art. 202 solo para las vacantes, no para nombrar todo el tribunal.

Deviene, pues, innecesaria una Constituyente que podría ser una especie de dictadura de 100 cabezas que no mejore lo que ahora tenemos en materia constitucional; y, de otro lado, a ella llegarían diputados similares a los congresistas: buenos, unos; mediocres, otros; malos, algunos. Aparte, claro, de los pícaros que, amparados en la inmunidad, siguen impunes de sus fechorías, como lo seguirán de las futuras, particularmente los que han justificado su paso por el Congreso solamente para solapar a los banqueros corruptos, desviando la atención de sus cuantiosos fraudes. En definitiva, ha habido y hay, como los habrá más adelante, diputados no depurados, que delinquieron participando de las redes Peñaranda y Emanuel, por ejemplo, que auspiciaron y protegen a mafiosos y narcotraficantes; o que traicionaron a sus electores vendiéndose al coronel defenestrado.

Pero es indispensable acudir al pueblo para que legitime ciertas decisiones del 20 de abril a esta parte y para que apruebe o rechace las reformas básicas a la Constitución, única manera de contar con una Función Judicial dirigida por una Corte Suprema idónea, legal, válida, que garantice una administración de justicia confiable y oportuna, que no ceda a los embates de las lloronas de la mafia en sus cloacas, y que dicte sentencias solo por lo que digan las leyes y la tablas procesales, poniendo, de una vez, en su puesto a los locutores que por orden de sus patronos y sus propias obsesiones a diario calumnian denigrando la actividad periodística. ¡No hay que temerles! porque perdieron ya el poder que PRE-dicaban y no obstante que desesperadamente tratan de recuperarlo por otras vías. Bastará una sola sentencia justa, que los mande con empleados, agnados y coimados a donde deben estar desde años atrás, para que todo el país, sus instituciones y funcionarios, recuperen la dignidad y credibilidad perdidas.

Para reformar la Constitución, el art. 104 establece que el presidente puede consultar al pueblo. El Congreso, de su lado, por la mayoría de sus integrantes, tendría que aprobar previamente la urgencia de la Consulta, de acuerdo con el art. 283 ibídem. Si no lo hiciera, evidenciaría que se resiste a una reforma urgente para resolver en algo el problema judicial, caso en el que, tal vez, los forajidos le tomarían cuentas. El presidente Palacio, de su lado, tiene el respaldo de todos para que el 20 de abril anterior haya sido el último día de oportunismo...